INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/ N°345 /2021

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-

REFERENCIA: **NOT-4904-2021-000005**

LUGAR Y FECHA: Asunción, 23 de Abril de 2021.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 12 de abril de 2021 de la Gerencia de Abastecimiento y Logística.-
- Nota Interna DLS/DFCS/N° 075/2021 de fecha 08 de abril de 2021 del Dpto. de Fiscalización de Contratos de Salud.-
- Copia Notas Externas remitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud.-
- Copia del contrato.-

2. CONSULTA:

El Dpto. de Fiscalización de Contratos de Salud, a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicita dictamen jurídico respecto al incumplimiento por parte de la firma D&D DISTRIBUIDORA S.A. en la entrega de varios productos en el marco de la ejecución del Contrato N° 209/18 de la LPN SBE N° 109/17 "*Adquisición de Insumos e Instrumentales para Odontología para el IPS*".- ID: 327.805

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 59.-
- Contrato N° 209/2018.-

4. ANÁLISIS:

El Dpto. de Fiscalización de Contratos de Salud informa sobre el incumplimiento por parte de la firma D&D DISTRIBUIDORA S.A. en la entrega de varios insumos en el marco de la ejecución del Contrato N° 209/18 de la LPN SBE N° 109/17 "*Adquisición de Insumos e Instrumentales para Odontología para el IPS*".-

Asimismo, informan que han enviados varias notas externas intimando a la firma proveedora al cumplimiento en la entrega de los productos en cuestión, sin respuesta alguna por parte de la misma. Obra entre los antecedentes, las notas externas remitidas ya desde el mes de septiembre de 2020.-

En ese sentido, corresponde traer a colación lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley N° 2051/03, que establece: *"La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta Ley en los siguientes casos:* ***a) Por incumplimiento del proveedor o contratista...*** *La contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales...si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera la entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista...".-*

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que al proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

Lucía Tejas Frette
Abogada Mat. Nº 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. Nº 7.4
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

2021-07-30 08:36:09 1264021-04

Sección Seguros de Contrataciones
Tramite

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.

El mismo artículo señala que la rescisión de los contratos cuenta con un procedimiento, el cual se inicia a partir de que el proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes; transcurrido el plazo, ***se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso y recién ahí se determinará dar o no por rescindido el contrato lo cual deberá ser comunicada al proveedor o contratista***.-

En el presente caso, se observa que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, y se ha otorgado al proveedor todo lo que a su derecho atañe y al no haberse justificado en forma ni con la documentación fehaciente sobre la situación aducida como causal de fuerza mayor, correspondería la rescisión unilateral del Contrato, según lo establecido por el Art. 59 inc. a) de la Ley N° 2051/03.-

Teniendo en cuenta que se trata de provisión de insumos, consideramos que el caso presenta un nivel de gravedad, el cual ningún retraso o incumplimiento puede ser tolerado sin algún justificativo que demuestre la existencia real de algún hecho de fuerza mayor que haya tornado imposible el cumplimiento de la obligación, más aún, teniendo en cuenta que la empresa, a la fecha no ha contestado ninguna de las notas de intimación realizada por parte del Administrador del Contrato.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable dar continuidad a los trámites tendientes a la Rescisión Parcial Unilateral del Contrato N° 209/18 suscripto con la firma D&D DISTRIBUIDORA S.A. en el marco de la LPN SBE N° 109/17 *"Adquisición de Insumos e Instrumentales para Odontología para el IPS"*, por los ítems pendientes según informe del Administrador del Contrato, y se proceda conforme lo dispone el Art. 59, inciso a) de la Ley N° 2051/03.-

Así también, se recomienda a la Dirección Operativa de Contrataciones que proceda a comunicar a la aseguradora y contratista en tiempo y forma una vez emitida la resolución de la máxima autoridad, todo ello a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los art. 1559 y 1589 respectivamente del Código Civil Paraguayo, y que la firma aseguradora tome conocimiento de las decisiones de ser adoptadas por el IPS, para la posterior ejecución de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente al presente Contrato.-

Atentamente,

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. Nº 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

VICTOR R. TOMAS
ABOGADO MAT. Nº 3.302
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DOC ☐ Informar ☐
DSA ☐ Procesar ☐
DI ☐ A conocimiento ☐
DLSS ☐ Archivar ☐
DRT ☐
Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 27.04.21

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS UFER VALIENTE
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Sección Seguros de Contrataciones
tramite

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 459 /2021

NOTA INTERNA

PARA: DIRECCIÓN JURÍDICA
DE: DPTO. DE DICTÁMENES Y CONTRATOS.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: NOT-4904-2021-000005. RESCISION DE CONTRATO N° 209/18. LPN 109/17.

LUGAR Y FECHA: Asunción, 22 de junio de 2021.-

Nos dirigimos a Ud. y por su intermedio a la Gerencia de Abastecimiento y Logística, en relación al proceso de Rescisión del Contrato N° 209/18, suscripto con la firma D&D DISTRIBUIDORA S.A, en el marco de la LPN SBE N° 109/17 "*ADQUISICION DE INSUMOS E INSTRUMENTALES PARA ODONTOLOGIA PARA EL IPS*", al respecto mencionamos cuanto sigue:

Al momento de expedirse el Dictamen DIJ/DDC/N° 345/2021, entre los antecedentes no se encontraba el informe de la expiración de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Teniendo en cuenta lo expuesto, consideramos pertinente continuar el proceso de rescisión unilateral y actuar conforme a lo establecido en el Art. 72 de la Ley N° 2051/2003, remitiendo los antecedentes a la DNCP para las sanciones que correspondan.

Atentamente,

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Iván David Cabrera Bogado
Abogado Mat. Nº 54.263
Dirección Jurídica

Abg. Ana Laura Sosa
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Abg. Mat. Córdoba
Dpto. Dictámenes y Contratos
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

A: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA, a los fines pertinentes.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA
14:21
22 JUN. 2021

VICTOR H. THOMAS
ABOGADO MAT. Nº 3942
DIRECTOR - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Juan Marcelo Tellez
Gerencia de Abastecimiento y Logística

DOC	✓	Informar	
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....
OBS.:.....
Firma:..... Fecha: 22-06-21

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OFICINA DE COORDINACION
COMISION EVALUADORA
23 JUN. 2021
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Hugo Enrique Aranda
Coordinador
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rosalía S. Arestra
Directora
Dirección Jurídica de Contrataciones

Sección Seguros de Contrataciones
framir

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios ... otorgando prestaciones sociales, economicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social ... viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohara reko".
2021-07-30 08:36:09.126402-04